



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8 Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-18066 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1637281 Fecha: 2020-10-26 16:47  
Tercero: MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VARELA  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:



**M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO**  
Versión 7 Acta de mejoramiento 175 de 269 de agosto de 2020 Proceso M-CA-001  
**DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO**

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE PLANEACION

**No. 006 de octubre 26 de 2020**

OTORGAR	-
NEGAR	X

A: <b>MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ VARELA</b> Arquitecta Responsable: <b>ÁNGELA MARÍA HIGUERA MEJÍA</b>	C.C. 11.375.451 de Fusagasugá Mat. Profesional No. A25202001-52453704
--	--

OBRA	Intervención para la Rehabilitación del ANDÉN SUR, localizado frente al predio con nomenclatura urbana Diagonal 46 A Sur No. 53 - 40 (Diagonal 46 A Sur No. 51 – 69 Antigua), Centro Comercial Venecia Plaza P.H., Urbanización La Laguna (Muzú), Manzana 49, Lotes 5, 6, 7, 20, 21 y 22 de la Localidad de Tunjuelito de Bogotá D.C.
DESTINACION	Andén espacio público
URB/BARRIO/DLLO	La Laguna (Muzú)
PLANO URBANÍSTICO	Plano de Loteo No. B4/4-3
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m <sup>2</sup> )	<b>60,00 mts<sup>2</sup></b> en zona dura.

Especificaciones de diseño y construcción contenidas en los planos:

PLANO Nº	CONTENIDO
EP01	Plano de Planta Estado Actual, Localización, Perfiles Viales y Cuadro de Áreas a escalas 1:750, 1:500 y 1:25.
EP02	Plano de Planta de Diseño de Espacio Público Detalles y Cortes a escala 1:25.

**ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:**

Radicados SDP Nos. 1-2019-62086 del 12 de septiembre de 2019, 1-2019-68504 del 09 de octubre de 2019, 1-2019-80567 del 05 de diciembre de 2019 y 1-2019-83024 del 19 de diciembre de 2019.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 Nº 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 Nº69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.



### CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Certificación del DADEP	SI - NO X	N/A	
Acta de Concepto Técnico IDR (Parques)	SI - NO X	N/A	
Concepto SDP (Tipología Vial)	SI - NO X	N/A	
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI - NO X	N/A	
Otro: Acta Asamblea de Copropietarios	SI - NO X	No. 15	21 de septiembre de 2019.

### CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE	NÚMERO	FECHA
Concepto y Plano Gas Natural VANTI	SI - NO X	10150224-801-2019	02 de septiembre de 2019
Concepto ENEL CODENSA	SI - NO X	07797077	29 de octubre de 2019
Certificación Acueducto	SI - NO X	S-2019-248032	29 de agosto de 2019
Certificación ETB	SI - NO X	ECRGC-EOI 1594 - 2019	02 de septiembre de 2019
Concepto IDU	SI - NO X-	N/A	
Concepto DADEP	SI - NO X	N/A	
Concepto Secretaría Distrital de Movilidad	SI - NO X	SDM-STP-134484	2019
Concepto Jardín Botánico José Celestino Mutis	SI - NO X	N/A	
Secretaría de Ambiente	SI - NO X	N/A	
Comunicación a Alcaldía Local correspondiente	SI - NO X	N/A	
Registro Fotográfico	SI - NO X	N/A	

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.

## OBSERVACIONES

**SE NIEGA** la presente solicitud de licencia de intervención del espacio público para la Rehabilitación del Andén Sur, localizado frente al predio con nomenclatura urbana DIAGONAL 46 A SUR No. 53 - 40 (DIAGONAL 46 A SUR No. 51 – 69 ANTIGUA), CENTRO COMERCIAL VENECIA PLAZA P.H., URBANIZACIÓN LA LAGUNA (MUZÚ), MANZANA 49, LOTES 5, 6, 7, 20, 21 y 22 DE LA LOCALIDAD DE TUNJUELITO DE BOGOTÁ D.C, al señor **MANUEL IGNACIO GUTIÉRREZ VARELA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.375.451 de Fusagasugá, en su condición de Propietario, de conformidad con las siguientes **CONSIDERACIONES: PRIMERA:** La solicitud de Licencia de Intervención del Espacio Público, formulada mediante los radicados SDP Nos. 1-2019-62086 del 12 de septiembre de 2019, 1-2019-68504 del 09 de octubre de 2019, 1-2019-80567 del 05 de diciembre de 2019 y 1-2019-83024 del 19 de diciembre de 2019, fue atendida por la entidad adelantando los estudios y análisis técnico – jurídicos pertinentes, por lo cual y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 8 del Decreto Nacional 1203 de 2017 y una vez efectuada la revisión jurídica, urbanística y arquitectónica de los documento y planos aportados con la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público del proyecto Edificio Comercial Venecia Plaza, por medio del oficio SDP No. 2-2019-73353 del 29 de octubre de 2019 se emitió el Acta de Observaciones y Correcciones con el fin de actualizar, corregir o aclarar los aspectos urbanísticos, arquitectónicos y jurídicos, así como aportar la documentación adicional que permitiera adoptar las decisiones administrativas pertinentes. **SEGUNDA:** Por medio del radicado SDP No. 1-2019-80567 del 05 de diciembre de 2019, la Arquitecta Angie Paola Benítez Naranjo, en su condición de Apoderada del señor Manuel Ignacio Gutiérrez Varela, solicitó prórroga por quince (15) días hábiles para dar respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones emitida por medio del oficio SDP No. 2-2019-73353. **TERCERA:** Mediante oficio con radicado SDP No. 1-2019-83024 del 19 de diciembre de 2019, dentro del término legal, la Arquitecta Angie Paola Benítez Naranjo, en su condición de Apoderada del señor Manuel Ignacio Gutiérrez Varela dio respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, aportando los estudios, documentos y certificaciones objeto de los requerimientos. **CUARTA:** Una vez realizada la revisión y estudio de la respuesta al Acta de Observaciones y Correcciones, así como a los estudios, documentos y certificaciones aportados en la respuesta a la misma, la Dirección del Taller del Espacio Público procede a verificar el cumplimiento de los aspectos allí solicitados, en cuanto a los siguientes aspectos: En cuanto a los **REQUERIMIENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS:** **“1. Componente Urbanístico. Inicialmente se informa que el predio frente al cual se solicita licencia de intervención de espacio público, corresponde al englobe de los lotes Nos 5, 6, 7, 20,21 y 22 de la Manzana 49 de la Urbanización La Laguna (Muzu), que cuenta con plano urbanístico No.B4/4-3, el englobe cuenta con dos (2) frente opuestos, uno por la Diagonal 46 A sur y otro por la Diagonal 46 sur, vías con ancho de 12.00 metros, según plano urbanístico. De acuerdo con los perfiles viales que hacen parte del plano urbanístico, la vía de 12 metros de ancho consta de una calzada de 7.00 metros y andenes de 2.50 metros de ancho por cada uno de sus costados.”** La respuesta indica: **“SE CORRIGE EL PERFIL VIAL EN EL PLANO EP01”**. Al verificar el Plano EP01 se observa que el perfil vial a escala 1:50 fue corregido; no obstante, tanto en el Plano EP01 como en el EP02 **NO FUE CORREGIDA** la Nomenclatura **SUR** que debe acompañar la dirección Diagonal 46 A, frente objeto de la presente solicitud de licencia. **“(…)1. Se debe ajustar el diligenciamiento del formulario M-FO-020, además debe anexar la documentación e información faltante relacionada en el instructivo respecto a: E. Identificación Del**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

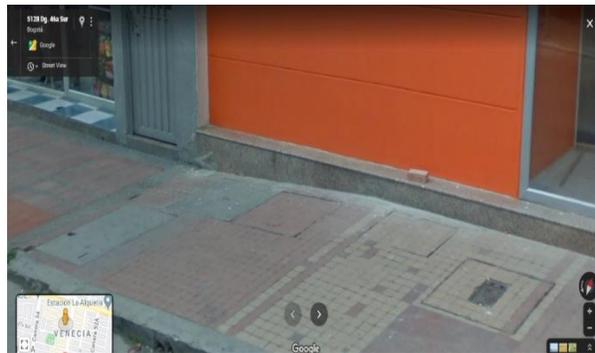
Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

predio Numeral 34- Barrio/Urbanización/Desarrollo: Completar correctamente la información. En este renglón indicar el nombre de la urbanización que es: LA LAGUNA (MUZÚ), según plano urbanístico que se aportó. La respuesta indica: **“SE CORRIGE EL FORMULARIO DE SOLICITUD”**. Al verificar el formulario M-FO-020, se observa que CUMPLE con el requerimiento. **“DOCUMENTOS GENERALES. “64. RELACION DE DOCUMENTOS ANEXOS A LA SOLICITUD. DOCUMENTOS ADICIONALES. 5. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura. - En la descripción presentada, ajustar lo correspondiente a las correcciones requeridas con esta acta de observaciones.”** La respuesta indica: **“SE AJUSTA LA MEMORIA DESCRIPTIVA”**. Al verificar la Descripción del Proyecto se advierte que la misma FUE AJUSTADA en su contenido. **“6. Copia en medio impreso de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño. - Sobre este punto, una vez revisados los planos presentados, se encuentra que no se identifican claramente las cajas de servicios públicos, según este cuadro se identifican como CS275 y 276, pero solo aparecen con código CS276, además en estas convenciones se indica una zona verde propuesta, pero no visualiza en el plano presentado.”** La respuesta indica: **“SE CORRIGEN LAS CAJAS EXISTENTES EN EL ESPACIO PÚBLICO”**. Se verifican los planos de diseño del proyecto, revisando rótulos y firmas. No obstante, pese a encontrarse acotados, NO ES POSIBLE VERIFICAR las cotas correspondientes al proyecto arquitectónico aprobado por Curaduría Urbana y en cuanto a las cotas del plano correspondiente a la Propiedad Horizontal tampoco se ven reflejadas en los planos de la propuesta, con lo cual no es posible verificar la concordancia de las cotas del frente del predio aprobadas por Curaduría Urbana con la dimensión longitudinal del área de intervención, en particular las cotas que referencian los accesos peatonales que se constituyen en elemento primordial en la propuesta de intervención del andén tal como se cita en la memoria descriptiva. En cuanto a la identificación de las cajas de servicios públicos aun cuando se aclara aquellas señaladas como CS276, no se identificaron correctamente aquellas existentes hacia el acceso peatonal al sur del proyecto, ya que NO EXISTE CONCORDANCIA con la Foto No. 1, como se muestra a continuación:



Tal como se observa existen 5 cajas que no corresponden gráficamente en el plano de estado actual EP01 con la Foto No. 1. **“- Respecto a lo que se indicó en el punto de componente urbanístico, en cuanto al ancho del perfil vial a tener en cuenta, se debe ajustar o corregir el perfil vial presentado**

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

en el plano EP01, puesto que en este se indica con ancho de 15.00 metros y el aprobado en plano urbanístico para esta vía es de 12.00 metros, que incluye andenes de 2.50 metros de ancho, el cual es el que se presenta para aprobación de intervención.” Se verificó sobre el plano EP01 el cual **SE ENCUENTRA AJUSTADO**. “- Por otra parte, en registro fotográfico, específicamente en la Foto 2, se visualiza una caja de servicios públicos, la cual no se indica como existente en la planta de Estado actual. La ubicación de las cajas de servicios públicos en andén debe aparecer en plano de estado actual y en plano de propuesta. Es importante anotar que las cajas de servicios públicos ubicadas en andén, que se modifiquen dentro del propuesta, deben contar con la correspondiente aprobación de la Empresa a cargo del servicio.”. En cuanto a este requerimiento se verificó tanto en la respuesta al acta de observaciones como en los planos y **NO FUE ACLARADO**. “- En cuanto a otros documentos necesarios para adelantar el estudio solicitado, se requiere respecto a: • Fotocopia de la licencia de construcción. - Presentar copia más clara y en la cual se verifique la firma de aprobaciones de Curaduría Urbana”. La respuesta indica: “**SE ADJUNTA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DONDE SE EVIDENCIA LA DIRECCIÓN ANTIGUA, POR LA CUAL EMITIERON CERTIFICACIONES DE REDES DE SERVICIO PÚBLICO**”. Se verifica la copia de la licencia adjunta estableciendo que **NO CUMPLE** totalmente con lo requerido toda vez que no es posible verificar las firmas de aprobación de la Curaduría Urbana. “- Presentar copia en la cual sea legible el sello de aprobación de la Curaduría Urbana, a fin de verificar el Número de licencia. Teniendo en cuenta que la PLANTA PRIMER PISO que se presenta corresponde a Propiedad Horizontal, favor presentar la correspondiente a la aprobación arquitectónica del proyecto en la que se encuentre la nomenclatura vial del predio, si dicha planta no cuenta con la nomenclatura vial solicitada, favor presentar el plano de localización que haga parte de la licencia de construcción aprobada.” La respuesta indica: “**EN CONSULTA CON ARCHIVO DE PLANEACIÓN NO REPOSA UNA COPIA DEL PLANO APROBADO DE PRIMER PISO TENIENDO EN CUENTA QUE ES UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EXPEDIDA EN EL 2004, SE ANEXA DERECHO DE PETICIÓN RADICADO EN PLANEACIÓN PARA CERTIFICAR QUE NO EXISTE UNA COPIA DE DICHO PLANO ARQUITECTÓNICO**”. Teniendo en cuenta que el Derecho de Petición a que alude la Apoderada corresponde al radicado SDP No. 1-2019-81801 del 12 de diciembre de 2019 se verificó la respuesta emitida por la Dirección de Recursos Físicos y Gestión Documental de la SDP encontrando que por medio del oficio SDP No. 2-2020-00152 del 03 de enero de 2020 el cual informa que “(...) Se custodia el expediente 04-2-0456 conformado por una carpeta con 101 folios, 9 planos y 3 libros técnicos, en el que se conserva la licencia de construcción 04-2-0595 con fecha de ejecutoria del 21 de septiembre de 2004, para el predio ubicado en la Diagonal 47 Sur N° 51-70/76 y Diagonal 46 A Sur N°51-69. El mencionado expediente se encuentra disponible para su consulta y copia en el Archivo Central de la Secretaría Distrital de Planeación, ubicado en la Calle 21 69B-80 Ciudadela industrial Montevideo, en horario de lunes a viernes de 7:00 am. a 4:30 pm.(...)”. No obstante lo anterior, se verifica el Plano EP01 en el cual se observa que el perfil vial a escala 1:50 fue corregido; pero tanto en el Plano EP01 como en el EP02 **NO FUE CORREGIDA** la Nomenclatura **SUR** que debe acompañar a dirección Diagonal 46 A, frente objeto de la presente solicitud de licencia. “- Certificaciones de las empresas de servicios públicos: Codensa, Gas Natural, ETB y Acueducto, sobre la existencia de redes públicas subterráneas y/o aéreas localizadas en el espacio público (Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10) - Favor aclarar la nomenclatura del predio a la cual le expiden certificación de existencia de redes. En este caso las Empresas de Servicios Acueducto y Gas Natural-Vanti, se expidieron para el predio con nomenclatura Diagonal 46 A Sur No. 51-69, y para esta misma

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

dirección, se presenta copia de la solicitud presentada a la Empresa Codensa. En cuanto a la certificación expedida por la Empresa ETB, la nomenclatura si corresponde con la del predio de la solicitud de licencia de intervención de espacio público. Igualmente, presentar la certificación expedida por la Empresa Codensa, del predio objeto de solicitud de licencia.” La respuesta indica: **“LAS CERTIFICACIONES LAS EXPIDIERON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUERDO A LA DIRECCIÓN ANTIGUA PUESTO QUE ES LA QUE APARECE EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, PERO SE PUEDE EVIDENCIAR QUE ESTAN UBICADAS EN EL PREDIO, OBJETO DE ESTA SOLICITUD”**. Se verifica la nomenclatura antigua que se relaciona en la licencia de construcción No. L.C. 04-2-0595 del 20 de septiembre de 2004, expedida por la Curadora Urbana No. 2 de la época, y se evidencia que SE AJUSTA a lo informado en la respuesta. “- *Plano de localización correspondiente al estado actual. (Ver observaciones ya indicadas)*”. Se verifica el Plano EP01 revisando rótulos y firmas. No obstante, pese a encontrarse acotados, NO ES POSIBLE VERIFICAR las cotas correspondientes al proyecto arquitectónico aprobado por Curaduría Urbana y en cuanto a las cotas del plano correspondiente a la Propiedad Horizontal tampoco se ven reflejadas en el plano del estado actual, con lo cual no es posible verificar la concordancia de las cotas del frente del predio aprobadas por Curaduría Urbana con la dimensión longitudinal del área de intervención. En cuanto a la identificación de las cajas de servicios públicos aun cuando se aclara aquellas señaladas como CS276, no se identificaron correctamente aquellas existentes hacia el acceso peatonal al sur del proyecto, ya que NO EXISTE CONCORDANCIA con la Foto No. 1, como ya se indicó con anterioridad. “- **PROPUESTA PRESENTADA:** Respecto a la propuesta presentada, se tienen las siguientes observaciones: **1.** Se está planteando la ubicación de una rampa vehicular frente a una zona en la que según la licencia de construcción presentada NO se aprobó acceso y/o salida vehicular del proyecto, por tanto, esta rampa propuesta no se ajusta a lo dispuesto en la Cartilla de Andenes (Aprobada por el Decreto 308 de 2018) que sobre este aspecto precisó en el capítulo 4. PREVALENCIA DEL PEATÓN EN EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO (...)”. Se verifica en los planos EP01 y EP02 que se eliminó el acceso vehicular propuesto, toda vez que el mismo no se encuentra aprobado según licencia de construcción, con lo cual SE AJUSTÓ la propuesta. “**2.** No es clara la propuesta del elemento ubicado al costado occidental del andén e identificado con una pendiente del 5%, no está clara su funcionalidad de si se está proponiendo un Vado peatonal, este dibujo se indica igualmente en la planta Estado Actual, aunque con una pendiente del 10%, lo anterior se debe aclarar. Por otra parte, en la propuesta no se está presentando la ubicación de las Cajas de Servicios Públicos, por lo que no se visualiza claramente si hay conflicto entre la propuesta y la ubicación de estas cajas existentes, las cuales, si se modifican, deben contar con la autorización de la Empresa de Servicios a cargo”. Se verifica en los planos EP01 y EP02 que se eliminó el elemento objeto de aclaración, con lo cual SE AJUSTÓ la propuesta. No obstante, en cuanto a la ubicación de las Cajas de Servicios Públicos se reitera que no se identificaron correctamente aquellas existentes hacia el acceso peatonal al sur del proyecto, ya que NO EXISTE CONCORDANCIA con la Foto No. 1. “**3.** En cuanto al diseño del andén que se presenta, favor aclarar que tipo de franja se está planteando contra el sardinel, puesto que no está identificada. Si se trata de la anteriormente denominada FSP (Franja de seguridad al peatón, se informa que esta fue eliminada en la nueva Cartilla de Andenes, adoptada mediante Decreto 308 de 2018”. Se verificó en el Plano EP02 que se eliminó la franja planteada erróneamente, con lo cual SE AJUSTÓ la propuesta. “**4.** Los detalles constructivos y elementos de piso que se requieran para el diseño de acuerdo con las observaciones presentadas, se deben ajustar y presentar en el plano correspondiente”. Se verificó en el Plano EP02 que se ajustaron los detalles constructivos y

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

elementos de piso, con lo cual SE AJUSTÓ la propuesta. “- **REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:** • Por tratarse de una propiedad horizontal debe adjuntar el acta de asamblea donde se autorice la intervención del espacio público. Si todavía está en construcción y no hay ventas o no se conformado una administración deben aclararlo. Lo anterior, debido a que en el certificado de matrícula inmobiliaria No.50S-40431675 impreso el 29 de agosto de 2019 existe registrado la constitución del Reglamento de propiedad horizontal del Centro Comercial Venecia”. La respuesta indica: “**SE ADJUNTA ACTA DE COPROPIEDAD, PERO SE ACLARA QUE EL PROPIETARIO DE TODA LA COPROPIEDAD ES EL SEÑOR MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VARELA**”. Se verifica que fue presentada el Acta No. 15 del 21 de septiembre de 2019, correspondiente a la Reunión Extraordinaria Asamblea de Copropietarios Centro Comercial Venecia Plaza, con lo cual se CUMPLE con el requerimiento. “• Además, presentar la Personería jurídica de la copropiedad expedida por la Alcaldía Local correspondiente”. La respuesta indica: “**NO EXISTE PERSONERÍA JURÍDICA DEBIDO A QUE COMO SE OBSERVA EN EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD, EL SEÑOR MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VARELA ES EL PROPIETARIO DEL CENTRO COMERCIAL**”. Se verifica el Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No. 50S-40431675 confirmando que la Anotación correspondiente a la Constitución del Reglamento de Propiedad Horizontal señala como persona que interviene al señor Manuel Ignacio Gutiérrez Varela, con lo cual se CUMPLE con el requerimiento.

**NOTAS:** **NOTA 1:** "Con ocasión de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social por la pandemia de CV-19, operó para la Secretaría Distrital de Planeación, la suspensión de términos, entre otros, de los procedimientos y actuaciones administrativas adelantados en la entidad, a partir del 20 de marzo de 2020 conforme con la Resolución SDP No. 507 de 2020, se prorrogó de acuerdo con lo establecido en la Resolución SDP No. 534 de 2020 y continuó según la Resolución SDP No. 719 de 2020 para procedimientos como las solicitudes de Licencias de Intervención y Ocupación de Espacio Público-LIOEP a cargo de la Dirección del Taller del Espacio Público. Reanudándose los términos de todas las actuaciones y procedimientos administrativos a cargo de la dependencia, el 1º de septiembre de 2020, conforme con lo señalado por la Resolución SDP No. 0926 del 28 de agosto de 2020". **NOTA 2:** Todo el expediente consta de setenta y dos (72) folios y ocho (8) planos. **NOTA 3: LAS NOTAS DE LA LICENCIA SON APLICABLES PARA LOS CASOS DE APROBACIÓN DE LAS MISMAS, A EXCEPCIÓN DE LOS NUMERALES 7 Y 8 QUE TAMBIEN SON APLICABLES PARA LOS CASOS EN QUE SE NIEGA.**

### NOTAS DE LA LICENCIA

1. Los documentos adjuntos al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. Contra la Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.



SECRETARÍA DE  
PLANEACIÓN

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN Folios: 8 Anexos: No  
No. Radicación: 3-2020-18066 No. Radicado Inicial: XXXXXXXXXX  
No. Proceso: 1637281 Fecha: 2020-10-26 16:47  
Tercero: MANUEL IGNACIO GUTIERREZ VARELA  
Dep. Radicadora: Subsecretaria de Gestión Corporativa  
Clase Doc: Interno Tipo Doc: Solicitud de licencia de intervención y ocupación del espacio público Consec:

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 26 días del mes de octubre de 2020.

En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

**Liliana Ricardo Betancourt**  
Subsecretaría de Planeación Territorial

Aprobó: Martha Eugenia Bernal Pedraza – Directora DTEP

Revisó: Nelly Yolanda Vargas Contreras Abogada SPT

Elaboró: Gloria Cecilia Gutiérrez Reyes Arquitecta

Jennifer Hernández Puentes Arquitecta DTEP

**EVITE ENGAÑOS:** Todo trámite ante esta entidad es gratuito, excepto los costos de reproducción de documentos. Verifique su respuesta en la página [www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co) link "Estado Trámite". Denuncie en la línea 195 opción 1 cualquier irregularidad.

Cra. 30 N° 25 -90  
pisos 5, 8,13 / SuperCade piso 2

Archivo Central de la SDP  
Cra 21 N°69B-80 ext. 9014-9018

PBX: 335 8000  
[www.sdp.gov.co](http://www.sdp.gov.co)  
Código Postal: 1113111



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

Este documento es una versión impresa del original que fue generado digitalmente.  
Es válido legalmente al amparo del artículo 12 del Decreto 2150 de 1995 y del artículo 7° de la Ley 527 de 1999.